

ANEXO XI

ANEXO XI

PERSONAL DE EDET SA

CAPITULO XI PERSONAL

12.1. Se detalla a continuación el contenido del Anexo XI:

- a. Generalidades.
- b. Datos referenciales del Personal.
- c. Principales derechos y obligaciones en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo.
- d. Convenios Colectivos de Trabajo vigentes.

ANEXO XI: PERSONAL

11.a Generalidades: A la fecha de Toma de Posesión por parte de los Compradores que adquieran las acciones Clase “A” de EDET S.A. continuarán vigentes todas las obligaciones laborales entre la Concesionaria y el personal en relación de dependencia, en las diferentes modalidades previstas en la Legislación Laboral y de fomento del Empleo (vgr. pasantías, etc.).

11.b Datos Referenciales del Personal: La información que se emite a continuación se establece al 31 de diciembre de 2016. La dotación del personal permanente de EDET S.A. asciende a 403 (cuatrocientos tres) personas, prestando servicios en la modalidad de contrato a plazo fijo *full time*, un total de 9 (nueve) personas y 7 (siete) personas bajo la modalidad de contrato a plazo fijo *part time*, adicionalmente. La edad del personal oscila entre 34 a 44 años en su mayoría, con una antigüedad entre 16 y 20 años. Es de destacar que, adicionalmente, se encuentran vinculadas 20 (veinte) personas en Pasantías Universitarias.

11.b.1 Composición del personal permanente por Niveles y Funciones

Personal	Prof. Univ.	Técnicos	Administ./Comercial	Totales
Alta Dirección	10		3	13
Mandos Medios	32		5	37
Operación	74	147	132	353
TOTAL	116	147	140	403

11.c Principales Derechos y Obligaciones en materia de Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo. La Concesionaria posee la totalidad de las obligaciones

laborales y previsionales derivadas de las disposiciones legales vigentes, Convenios Colectivos y acuerdos celebrados con las entidades representativas de los trabajadores.

11.c.i. Servicios Sociales y Asistenciales. EDET. S.A. tiene la obligación de realizar los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nacional N° 23.660 y sus modificatorias, Artículo 16, incisos a) y b).

Asimismo, tiene la obligación de realizar las contribuciones previstas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias, Artículos 23 y 24, de tal manera de brindar, a través de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, la asistencia médica y farmacéutica que corresponda por accidentes de trabajo y las obligaciones en materia de medicina laboral y seguridad en el trabajo.

También es obligación de EDET S.A. contratar un seguro colectivo de vida obligatorio, conforme al Decreto 1567/74.

11.c.ii. La información en detalle relativa a aportes, contribuciones, regímenes de servicios asistenciales, Fondos Compensadores y Convenios Colectivos de Trabajo vigentes se encontrará a disposición de los adquirentes, en el domicilio indicado en el Numeral 1.5.2. en oportunidad de realizar la oferta económica (Sobre N° 2).

11.c.iii. Responsabilidades laborales. Todo lo relativo a responsabilidades laborales y previsionales correspondientes al personal, se encontrará a disposición de los adquirentes, en el domicilio indicado en el Numeral 1.5.2. en oportunidad de realizar la oferta económica (Sobre N° 2).

11.d Convenios Colectivos de Trabajo: En relación al ámbito de representación de APUAYE rige el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1197/11-E, celebrado entre la Asociación gremial mencionada y EDET S.A. Respecto del ámbito de representación del Sindicato Luz y Fuerza Tucumán rige el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto el 19/01/16 entre EDET S.A., la entidad gremial mencionada y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), el cual se encuentra en trámite de homologación.

Estos CCT son aplicables al personal que desarrollen tareas propias del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, profesional universitario y no profesional, respectivamente.